

---

## PRIVILEGIOS.

---

En el curso de esta cartilla se ha hecho mencion de los principales privilegios concedidos á esta Santa Iglesia Catedral y á su V. Cabildo; por lo mismo solo se pondrán aquí los que no han sido consignados y son los siguientes:

**Basílica Lateranense:** agregada á la de S. Juan de Letran de Roma esta Santa Iglesia Catedral goza de las mismas gracias é indulgencias que aquella; las que constan en la noticia impresa que para conocimiento de los fieles, se vé en la sacristía de nuestra misma iglesia.

**Altares privilegiados ó de Anima:** El Sr. Clemente VIII dió facultades para que se designara un altar de ánima, y fué designado el altar del Santo Cristo que se halla en la nave del evangelio, quedando esta gracia anexa à dicha S. Imágen.

El Sr. Benedicto XIII en 25 de Julio de 1829 concedió que fuese privilegiado el altar de la Defensa de la capilla de los Santos Reyes.

El Sr. Benedicto XIV por su breve de 1746, concedió otro altar de ànima para esta Santa Iglesia y el Illmo. Sr. D. Domingo P. Alvarez de Abreu, hizo la designacion en el altar principal de la capilla de las Reliquias.

El altar de San Pedro y los tres del Perdon que se llaman de ánimas, son tambien privilegiados por con-

cesion de Su Santidad el Sr. Leon XII, hecha en 27 de Setiembre de 1826.

**Indulgencias:** además de las que como Basílica Lateranense tiene concedidas esta Catedral, se ganan en ella otras muchas plenarias y parciales: encontrándose, las mas notables, consignadas anualmente, en el cuadernillo directorio del rezo.

**Tratamiento del V. Cabildo y de los Sres. Capitulares.** Por costumbre inmemorial y por privilegio, tiene concedido el V. Cabildo el tratamiento de Ilustrísimo, y de V. S. Illma., en cuerpo; y en particular todos los Sres. capitulares, aun los Prebendados medios racioneros, el de Señoría; de palabra y por escrito. Así consta en los Expedientes L. N. 43 y 101 del archivo de la Secretaría de Cabildo.

OBLIGATIO CONSTITUTIONES IN PRÆSENTI  
VOLUMINE CONTENTAS OBSERVANDI.

*Statuta á capitulo legitime confecta et á fortióri si á Episcopo fuerint approbata, obligant singulos capitulares, etiam successores eorum qui statutum condiderunt. Ex S. C. C. canonici in comitiis coacti contrariam antiquæ consuetudini subscripserunt legem; ac propterea nunc, velint nolint, eidem parere obstringuntur, siquidem constitutiones et statuta collegii peculiare constitunt jus ab omnibus de gremio ejusdem collegii inviolaviliter observandum.*

*(Thesaurus resolutionum congregationis concilii anni 1829 et duæ Rotæ decisiones.)*

Si enim Ecclesiæ ædificium, vel parvis in rebus demoliri inceperimus, totum paulatim dissolvetur. *(D. Joann Damas.)*

Oficio del V. Cabildo en que pide al Illmo. Señor Obispo la aprobacion de la presente Cartilla.

**CABILDO ECLESIASTICO DE PUEBLA.**—Illmo. Sr.—Concluida la reforma de la cartilla que contiene el reglamento del coro y demás prácticas de esta Santa Iglesia, examinada, discutida y aprobada por este Cabildo; el mismo tiene la honra de remitirla á V. S. Illma., á fin de que, si fuere de su agrado, darle su aprobacion superior; se sirva mandar desde luego su observancia, con las adiciones, restricciones ó modificaciones que V. S. Illma. tuviere á bien.—Con este motivo el Cabildo tiene la cumplida satisfaccion de reiterar á V. S. Illma. las protestas de su distinguida consideracion y profundo respeto.—Dios Nuestro Señor guarde á V. S. Illma. muchos años. Puebla, Julio 30 de 1877.—Illmo. Sr.—*Ambrosio López del Castillo*—Dean.—*Ramon Vargas López*—Arcediano.—*Zeferino Cañete*—Chantre.—*Pedro I. Alaniz*—Canónigo.—*Felipe N. López*—Magistral.—*Atenógenes Castellero*—Doctoral.—*Francisco Valenciano*—Canónigo.—*Antonio Balderas*—Penitenciario.—*José María Gonzalez*—Racionero.—*José María Pelaez del Llano*—Racionero.—*José María de Zamacona*—Racionero.—*Francisco Porras*—Medio Racionero.—*José Victoriano Covarrubias*—Medio Racionero.—*José Guadalupe Torres*—Medio Racionero.—*José María Catalani*—Secretario.—Illmo. Sr. Dr. D. Carlos María Colina y Rubio, Dignísimo Obispo de esta Diócesis.—Presente.

Testimonio del Edicto de Aprobacion, promulgacion y sancion de esta Cartilla.

**SECRETARIA EPISCOPAL DE PUEBLA.**—Nos el Dr. D. Carlos María Colina y Rubio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Puebla de los Angeles, etc.—Por cuanto nuestro M. I. V. Sr. Dean y Cabildo se sirvió remitirnos con su comunicacion oficial de treinta de Julio del presente año la Cartilla reformada que contiene el reglamento del coro y demás prácticas y ceremonias de esta nuestra Santa Iglesia Catedral, á fin de que dándole nuestra aprobacion, mandásemos desde luego su observancia, con las adiciones, restricciones ó modificaciones que tuvieramos á bien hacerle. Por tanto: y queriendo contribuir con todo nuestro empeño y eficacia á los justos y laudables deseos de nuestro M. I. y V. Señor Dean y Cabildo, que con tanta asiduidad y cuidado trabajó en arreglar la referida Cartilla, examinando, discutiendo y aprobando por su parte los capítulos que la forman, y que contienen cuanto es necesario y conveniente para la reglamentacion así de las elevadas, imponentes y muy significativas ceremonias de esta nuestra antigua, ilustre y magnífica Santa Iglesia Catedral, como de la exactitud y fiel desempeño de las obligaciones, oficios y cargos de los respetables miembros de nuestro muy amado Cabildo, y de los Capellanes de coro, Clero, Salmistas, Cantores y demás dependientes de nuestra Iglesia; llenos de la mayor alegría resolvimos acoger benignamente la solicitud de nuestro propio

Venerable Cabildo, y dispusimos llevar á su mas perfecto complemento la grandiosa obra emprendida por él, pues que en verdad nada habiamos deseado y procurado con tanto anhelo, como el ver llegado el dia de dar nuestra mas solemne aprobacion á la nueva Cartilla, en que se vieran reunidas y formando cuerpo las antiguas prescripciones de los primitivos reglamentos de esta Santa Iglesia, con las adiciones, aclaraciones y nuevos mandatos que posteriormente á su ereccion se han ido haciendo por nuestros dignísimos predecesores, conforme lo han exigido las diversas épocas y circunstancias. Al efecto y para conseguir nuestro objeto, determinamos nombrar, como de hecho nombramos, una comision formada del Sr. Chantre de nuestra Santa Iglesia D. José Zeferino Cañete, del Sr. Prebendado D. José Victoriano Covarrubias y del Maestro de ceremonias y Secretario de nuestro M. I. y V. Cabildo, Presbitero D. José María Catalani, para que concurriendo tres veces á la semana á nuestro Palacio Episcopal, conferenciaran con Nos detenida, exacta y minuciosamente todos y cada uno de los puntos, oficios y obligaciones, acciones y cargas, solemnidades y ceremonias que extensamente comprende la mencionada Cartilla. Así lo verificaron con laudable zelo y puntualidad los expresados Señores, y se emplearon algunos dias en estos tan interesantes trabajos hasta el veinticinco de Agosto próximo pasado; pero impedidos por una grave enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido muy servido enviarnos, tuvimos el sentimiento de interrumpir nuestras tareas, abrigando el temor de que tal vez no nos fuera dable

continuarlas. Mas la divina bondad de nuestro Dios y Señor ha querido conceder una tregua á nuestras penosas enfermedades, y Nos, firmes en nuestro anheloso empeño de ver terminada esta obra que teniamos pendiente, tratamos de aprovechar esta feliz circunstancia, y pudimos dar fin al minucioso exámen que habiamos emprendido, y cumplir así uno de los mas interesantes deberes de nuestro ministerio pastoral. Así pues, y en vista de que la Cartilla de coro que antecede, formada para el mejor órden, exacta ejecucion y debido cumplimiento de los Divinos Oficios y Eclesiástico ministerio en nuestra Santa Iglesia Catedral, està perfectamente arreglada á la ereccion de la misma, á los Estatutos del Santo Concilio 3.<sup>o</sup> Mexicano, á las prescripciones del Breviario, Misal y Ritual Romanos y Ceremonial de Obispos, á los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, y aun á las laudables costumbres de esta Nuestra Santa Iglesia, las que por otra parte Nos tenemos expresa facultad para poderlas adoptar, siempre que sean adecuadas y decorosas para obtener el mayor esplendor del culto y alabanzas que son debidas al Señor; Hemos venido en aprobar, decretar y mandar, como por el presente Edicto y en toda forma aprobamos, decretamos y mandamos la fiel y exacta observancia de todos y cada uno de los números y puntos comprendidos en los quince capítulos de la presente Cartilla de coro, así como lo prescrito acerca de los deberes, oficios, obligaciones y modo de cumplirlas que ella misma establece, tanto para los Señores Capitulares, como para los Capellanes, Clero y demás dependientes de la Igle-

sia, ya sea en los quince capítulos mencionados, ya en las ordenanzas antiguas dadas por el Venerable é Illmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza nuestro dignísimo predecesor, y reformadas ahora ya tambien, y por último en el Directorio que comprende el Catálogo de las fiestas fijas y movibles que en cada un año obligan á nuestra propia Iglesia, y que se han colocado al fin de la repetida Cartilla. Y para que el fiel cumplimiento de ella, su debida observancia y absoluta obediencia, que por el presente Edicto establecemos, prevenimos y mandamos á todas y cada una de las personas á quienes toque ó pueda tocar y dicha Cartilla comprende, jamas pueda excusarse por falta de conocimiento de la misma, ó por carencia de su texto original, mandamos igualmente que se imprima desde luego con la mayor limpieza, exactitud y claridad, é impresa que sea se den inmediatamente un ejemplar de la misma á cada uno de los Señores Dignidades, Canónigos y Prebendados de nuestra Iglesia, á los Padres Sacristan mayor, Maestro de ceremonias y Apuntador; otro al Secretario de Cabildo para el archivo de la Iglesia, á fin de que en los cabildos que se celebren pueda tenerse á lo pronto y muy á la vista para resolver las dudas que puedan ofrecerse, otro al Contador por la relacion que su oficio tiene con los deberes y obligaciones que á todos los partícipes y dependientes de la Iglesia impone dicha Cartilla; y otros dos al Maestro de Capilla y al Sochantre, para que cuiden del cumplimiento de las obligaciones y cargos, así suyos, como de los Organistas, Cantores, Capilla y Monacillos, archivándose en seguida un ejemplar im-

preso junto con el manuscrito original que se nos ha presentado, en el archivo general eclesiástico de nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, para constancia en todo tiempo. Y á efecto de que no solamente se guarde, ejecute y cumpla dicha Cartilla en todas sus partes por la obligacion y mérito de la obediencia, ó por el solo temor de las penas que ella misma establece y demas canónicas en que pueda incurrirse por la desobediencia á nuestros mas formales y muy solemnes mandatos episcopales, como son estos; sino que mas bien y principalmente se haga por obsequiar, servir y agradar á Dios Nuestro Señor, á fin de poder así adquirir con ello en su divina presencia méritos de gracia y de virtud para poder alcanzar la salud eterna, concedemos tambien y por último con el mayor afecto de nuestro corazon, las gracias espirituales cuya dispensacion se nos ha confiado, de cuarenta dias de indulgencia por la ejecucion de cada uno de los actos, aun el mas mínimo, de todos los que comprende la referida Cartilla que antecede, y cuyas gracias espirituales podrán lograrse igualmente por todas y cada una de las personas á quienes la misma cartilla se extiende. Y para el debido conocimiento de todo lo prevenido en este nuestro Edicto, expídase por nuestra Secretaría testimonio del mismo con atento oficio á nuestro M. I. y V. Señor Dean y Cabildo. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la Puebla de los Angeles, á los cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, fecha en que la Iglesia católica celebra la fiesta del Santo de nuestro nombre,

el glorioso é insigne Arzobispo de Milan San Carlos Borromeo, firmado de nuestra propia mano y refrendado por nuestro infrascripto Secretario de Cámara y Gobierno.—*Cárlos María*—Obispo de Puebla.—Por mandato de S. S. Illma.—*Dr. Miguel Mariano Luque*—Secretario.

Concuerta con su original.—*Dr. Miguel Mariano Luque*—Secretario.

